



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excmá. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 188, fecha: viernes, 02 de Octubre de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: ee2254c2ae80088c8e67871503d0caedfe671c73

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE GUADALAJARA.

BOP-GU-2026 -
2548

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PADRONES DE TASAS DE DIVERSAS ENTIDADES LOCALES Y MUNICIPIOS DE LA PROVINCIAL Y ANUNCIO DEL PERIODO DE COBRO EN VOLUNTARIA

BOP-GU-2026 -
2549

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COLABORACIÓN CON AGRUPACIONES PEDAGÓGICAS QUE TENGAN COMO OBJETIVO LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-EDUCATIVO 2026.

BOP-GU-2026 -
2550

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

APROBACIÓN INICIAL DE LA CUENTA GENERAL 2025

BOP-GU-2026 -
2551

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

ACTUALIZACIÓN COEFICIENTES IIVTNU 2026

BOP-GU-2026 -
2552

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN ABIERTA A MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA, DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SERVICIO JURÍDICO DE URBANISMO, VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2026 - 2554

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE DE 2 PLAZAS DE AUXILIAR DE SERVICIOS DEPORTIVOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2026 - 2553

AYUNTAMIENTO DE HITA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

BOP-GU-2026 - 2555

AYUNTAMIENTO DE VALDEARENAS

CUENTA GENERAL 2025

BOP-GU-2026 - 2556

AYUNTAMIENTO DE VALDECONCHA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2026 EN LA MODALIDAD DE TRANSERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PERTENECIENTES A DISTINTAS ÁREAS DE GATSO

BOP-GU-2026 - 2557

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

EXPOSICION AL PUBLICO DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2026 - 2560

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES

BOP-GU-2026 - 2559

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

BOP-GU-2026 - 2558

AYUNTAMIENTO DE YEBRA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE CELEBRACIÓN DE ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO

BOP-GU-2026 - 2561

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

COBRANZA IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2026

BOP-GU-2026 - 2562



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE GUADALAJARA.

2548

El día 24 de septiembre de 2026, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, remite al Tesoro la documentación bancaria para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Guadalajara a los titulares de bienes y derechos de las siguiente fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA derivado del pROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA). FASE LÍNEA ELÉCTRICA. Clave: 03.399.001/2111:

Término Municipal	Finca	Polígono	Parcela
CIFUENTES	EX15/04-00/0018	23	00045
CIFUENTES	EX15/04-00/0020	23	00053
CIFUENTES	EX15/04-00/0021	23	00054
CIFUENTES	EX15/04-00/0035	23	00142
CIFUENTES	EX15/04-00/0036	23	00143
CIFUENTES	EX15/04-00/0037	23	00144
CIFUENTES	EX15/04-00/0038	23	00145
CIFUENTES	EX15/04-00/0042	23	00150

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.



En Madrid, a 29 de septiembre de 2026. El Secretario General. Álvaro Agustín de
Torres Suárez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PADRONES DE TASAS DE DIVERSAS ENTIDADES LOCALES Y MUNICIPIOS DE LA PROVINCIAL Y ANUNCIO DEL PERIODO DE COBRO EN VOLUNTARIA

2549

Realizada la aprobación de los padrones de Tasas por parte de los Ayuntamientos que han delegado las facultades de liquidación, recaudación y exposición pública de las Tasas, en la Diputación de Guadalajara, y que son todos los relacionados en anexo adjunto, (se exceptúa el municipio de Yebes en lo relativo a la notificación mediante la exposición pública, que se realiza por el propio ayuntamiento) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los padrones quedarán expuestos al público en el Servicio Provincial de Recaudación y en los Ayuntamientos respectivos, para su examen por los legítimamente interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con los actos liquidatorios de las cuotas tributarias recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

Se establece como período de ingreso en voluntaria, de los períodos y ejercicios que se indican en relación anexa, el comprendido entre el día 8 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2026 (ambos inclusive).

El cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el 14 de Octubre.

En aplicación del artículo 74 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los recibos emitidos incluyen el cobro de un Canon Medioambiental o DMA, que contempla una parte fija y otra variable vinculadas al abastecimiento de agua. Dicho canon queda aprobado en el mismo acto en el que se aprueba el correspondiente Padrón tributario de la Tasa de suministro de Agua.

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien la deuda en una entidad financiera, las liquidaciones (Agua y/o Tributos Varios), que



se cobren mediante esta modalidad, tendrán la bonificación en cuota que también se indica: ALBALATE DE ZORITA (3%), ALMOGUERA (3%), ALOVERA (3%), ARMUÑA DE TAJUÑA (3%), BARRIOPEDRO (3%), BRIHUEGA (3%), CABANILLAS DEL CAMPO (5% Y 3%), CASTILFORTE (3%), CENTENERA (3%), COGOLLOR (3%), CHILOECHES (5%), DURON (5%), FUENCEMILLAN (4%), FUENTELVIEJO (3%), GAJANEJOS (3%), HIENDELAENCINA (3%), HORCHE (3%), INVIERNAS (LAS) (3%), LORANCA DE TAJUÑA (5%), LUPIANA (3%), MASEGOSO DE TAJUÑA (3%), MORATILLA DE LOS MELEROS (3%), OLMEDA DE JADRAQUE (5%), OREA (3%), PASTRANA (3%), RENERA (3%), ROBLEDILLO DE MOHERNANDO (3%), SOTILLO (EL) (3%), TORIJA (5%), TORTOLA DE HENARES (3%), TRIJUEQUE (2%), VALDEAVELLANO (3%), VALDECONCHA (3%), VALDEGRUDAS (3%), VALDERREBOLLO (3%), VALFERMOSO DE TAJUÑA (3%), VALVERDE DE LOS ARROYOS (3%), VIANA DE JADRAQUE (3%) Y VILLARES DE JADRAQUE (3%).

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, con los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 24 del RD. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación).

CARTAS DE PAGO DE RECIBOS NO DOMICILIADOS

El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica la notificación colectiva se realizará mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, no resultando obligatorio para la administración la emisión de avisos de domiciliación y cartas de pago. No obstante, a fin de facilitar el pago de los tributos a todos los contribuyentes, el Servicio de Recaudación realizará las siguientes actuaciones:

- Los valores domiciliados serán cargados en cuenta en las fechas indicadas en el calendario fiscal.
- Las cartas de pago de los valores no domiciliados se remitirán preferentemente por correo electrónico a los contribuyentes que hayan facilitado su dirección. El resto, se realizará por correo postal siempre y cuando el contribuyente no esté marcado como desconocido y el importe del recibo sea superior a 5.- €.
- El Servicio de Recaudación procesará las cartas de pago devueltas por dirección incorrecta o desconocido por el operador postal que implicará la catalogación del contribuyente como desconocido a los efectos de correspondencia postal por correo ordinario.

FORMAS DE PAGO

- OFICINA VIRTUAL: <https://dguadalajara.tributoslocales.es>. Podrá realizarse por: BIZUM y PAGO CON TARJETA.
- WEB DIPUTACIÓN:
<https://recaudacion.dguadalajara.es/pago-de-tributos-con-tarjeta>. PAGO CON TARJETA.
- OFICINAS DE RECAUDACIÓN. Podrá realizarse por: BIZUM, PAGO CON TARJETA



- y CARGO EN CUENTA.
- A TRAVÉS DEL TELÉFONO DE RECAUDACIÓN: 949 88 75 82. Podrá realizarse por: BIZUM, PAGO CON TARJETA y CARGO EN CUENTA.
 - A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES BANCARIAS COLABORADORAS, en el horario que tengan establecido: Caixabank SA, Ibercaja Banco SAU, Banco Santander, BBVA y Eurocaja Rural.

ATENCION AL CONTRIBUYENTE

Se podrá contactar por correo electrónico: Inforecaudacion@dguadalajara.es

En nuestras oficinas: GUADALAJARA: C/ Atienza, 4 (949 88 75 82), BRIHUEGA: Pza. Jardinillo, 1 (949 28 02 49), MOLINA DE ARAGÓN: Pza. España, 1 (949 83 01 01) y SIGUENZA: C/ Valencia, 9 (949 39 06 88).

A través de la OFICINA VIRTUAL se puede domiciliar el pago de los recibos para próximos ejercicios y realizar el pago de los tributos en período voluntario y ejecutivo y durante todos los días del año, siempre que se disponga de un documento cobratorio en plazo emitido por la Diputación Provincial de Guadalajara (recibo, liquidación, carta de pago, etc.) en el que deben figurar una identificación y una referencia de cobro. Además de la identificación y de la referencia de cobro, también serán necesarios los siguientes datos: Importe en euros de la deuda, número de la tarjeta, fecha de caducidad y código de verificación. Esta operación no lleva ningún gasto adicional para el pagador.

Guadalajara, 30 de Septiembre de 2026. LA DIPUTADA-DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA. Fdo.: M^a Susana Alcalde Adeva.

VOLUNTARIA 7 OCTUBRE-DICIEMBRE 2026		
MUNICIPIO	TRIBUTO	PERIODO
19004-ALAMINOS	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19004-ALAMINOS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19005-ALARILLA	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2026
19005-ALARILLA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2026
19005-ALARILLA	CEMENTERIO	ANUAL 2026
19006-ALBALATE DE ZORITA	AGUA Y MANTENIMIENTO RED	1º SEMESTRE 2026
19006-ALBALATE DE ZORITA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2026
19007-ALBARES	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2026
19007-ALBARES	TRB.VAR.:BAS-TRANS.GANAD-VADOS-DESINSE	2º SEMESTRE 2026
19008-ALBENDIEGO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19008-ALBENDIEGO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19010-ALCOLEA DE LAS PEÑAS	AGUA POTABLE	ANUAL 2026
19010-ALCOLEA DE LAS PEÑAS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19011-ALCOLEA DEL PINAR	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19013-ALCOROCHES	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2026



19015-ALDEANUEVA DE GUADALAJAR	AGUA POTABLE	ANUAL 2026
19016-ALGAR DE MESA	AGUA Y RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19017-ALGORA	AGUA POTABLE	ANUAL 2026
19018-ALHONDIGA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19018-ALHONDIGA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19019-ALIQUE	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2026
19019-ALIQUE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19020-ALMADRONES	AGUA POTABLE	ANUAL 2026
19021-ALMOGUERA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19021-ALMOGUERA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19021-ALMOGUERA	CANALES	ANUAL 2025
19024-ALOVERA	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2026
19024-ALOVERA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2026
19024-ALOVERA	TELECOMUNICACIONES	ANUAL 2026
19027-ALUSTANTE	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19027-ALUSTANTE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19032-ANGUITA	AGUA POTABLE	ANUAL 2026
19036-ARANZUEQUE	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2026
19037-ARBANCON	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19038-ARBETETA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19038-ARBETETA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19039-ARGECILLA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19039-ARGECILLA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19040-ARMALLONES	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2026
19041-ARMUÑA DE TAJUÑA	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2026
19041-ARMUÑA DE TAJUÑA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º SEMESTRE 2026
19042-ARROYO DE LAS FRAGUAS	AGUA Y RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19045-AUÑON	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19045-AUÑON	TRIB. VAR.: RECOG. DE BASURAS Y VADOS	ANUAL 2026
19047-BAIDES	AGUA Y MANTEN. RED	1º SEMESTRE 2025
19047-BAIDES	TRIBUTOS VARIOS:RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19048-BAÑOS DE TAJO	AGUA POTABLE	ANUAL 2026
19048-BAÑOS DE TAJO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19049-BAÑUELOS	SUMIN. DE AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19049-BAÑUELOS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19050-BARRIOPEDRO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19050-BARRIOPEDRO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19051-BERNINCHES	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2025
19052-BODERA (LA)	AGUA Y RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025



19053-BRIHUEGA	AGUA-ALCANTAR.-BASURA Y MANTEN. RED	1º SEMESTRE 2026
19053-BRIHUEGA. ENTID: ARCHILLA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2026
19053-BRIHUEGA	CEMENTERIO	ANUAL 2026
19057-BUSTARES	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2026
19057-BUSTARES	TRIB.VAR.: VADOS Y RODAJE Y ARRASTRE	ANUAL 2026
19058-CABANILLAS DEL CAMPO	AGUA-ALCANTARILLADO Y DEPURACION	1º SEMESTRE DE 2026
19058-CABANILLAS DEL CAMPO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE DE 2026
19060-CAMPILLO DE RANAS	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19060-CAMPILLO DE RANAS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19061-CAMPISABALOS	AGUA POTABLE	ANUAL 2026
19061-CAMPISABALOS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19065-CANTALOJAS	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2026
19065-CANTALOJAS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19066-CAÑIZAR	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19066-CAÑIZAR	TRIB. VARIOS: BASURA Y CEMENTERIO	ANUAL 2026
19067-CARDOSO DE LA SIERRA (EL)	AGUA Y RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19073-CASAS DE SAN GALINDO	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2026
19075-CASTEJON DE HENARES	AGUA POTABLE	ANUAL 2026
19075-CASTEJON DE HENARES	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19076-CASTELLAR DE LA MUELA	AGUA POTABLE	ANUAL 2025
19078-CASTILFORTE	SUMIN. DE AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19078-CASTILFORTE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19080-CENDEJAS DE ENMEDIO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19080-CENDEJAS DE ENMEDIO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19082-CENTENERA	AGUA POTABLE	ANUAL 2026
19082-CENTENERA	CEMENTERIO	ANUAL 2026
19088-CIRUELAS	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19088-CIRUELAS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19088-CIRUELAS	CEMENTERIO	ANUAL 2026
19089-CIRUELOS DEL PINAR	AGUA POTABLE	ANUAL 2026
19090-COBETA	AGUA POTABLE	ANUAL 2025
19091-COGOLLOR	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19091-COGOLLOR	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19092-COGOLLUDO	AGUA-ALCANTAR.-BASURA Y DEPURACION	2º CUATRIMESTRE 2026
19095-CONDEMIOS DE ABAJO	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2026
19095-CONDEMIOS DE ABAJO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19096-CONDEMIOS DE ARRIBA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19096-CONDEMIOS DE ARRIBA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19103-CHECA	SUMIN. DE AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026



19103-CHECA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19105-CHILOECHES	AGUA-ALCANTARILLADO Y MANTEN. CONTAD	1º SEMESTRE 2026
19105-CHILOECHES	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2026
19105-CHILOECHES	VADOS:ENTR. Y SAL. VEH. A TRAVES DE ACER	ANUAL 2026
19106-CHILLARON DEL REY	AGUA POTABLE	ANUAL 2025
19106-CHILLARON DEL REY	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19107-DRIEBES	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2026
19107-DRIEBES	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2026
19108-DURON	AGUA POTABLE	ANUAL 2025
19108-DURON	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19109-EMBED	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2026
19110-ESCAMILLA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19110-ESCAMILLA	TRIB. VARIOS.: RECOG. BASURAS Y CANALES	ANUAL 2026
19111-ESCARICHE	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19111-ESCARICHE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19112-ESCOPETE	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19112-ESCOPETE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19114-ESPLEGARES	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19115-ESTABLES	AGUA POTABLE	ANUAL 2026
19115-ESTABLES	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19116-ESTRIEGANA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19118-FUEMBELLIDA	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2026
19119-FUENCEMILLAN	AGUA POTABLE	1º SEMESTRE 2026
19119-FUENCEMILLAN	TRIB. VAR.: BASURA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19121-FUENTELENCINA	AGUA.ALCANTAR.-BASURA Y CONTADOR	ANUAL 2025
19123-FUENTELVIEJO	AGUA-ALCANTARILLADO Y MANTEN. RED	ANUAL 2026
19123-FUENTELVIEJO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19125-GAJANEJOS	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19125-GAJANEJOS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19127-GALVE DE SORBE	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2026
19127-GALVE DE SORBE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19129-GASCUEÑA DE BORNOVA	AGUA POTABLE	ANUAL 2026
19129-GASCUEÑA DE BORNOVA	TRIB.VAR.: BASURA Y LIMPIEZA CALLES Y POZ	ANUAL 2026
19132-HENCHE	SUMIN. DE AGUA Y RECOG. BASURAS	ANUAL 2026
19134-HERRERIA	SUMIN. DE AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19135-HIENDELAENCINA	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2026
19138-HITA	AGUA Y RECOG. DE BASURAS	ANUAL 2026
19138-HITA. URB, ARCIPRESTE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19138-HITA	CEMENTERIO	ANUAL 2026



19143-HORCHE	AGUA-ALCANTAR.-DEPURACIÓN Y MANT.RED	2025-OTROS (1/10/25-31/3/26)
19143-HORCHE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19146-HUERCE (LA)	SUMIN. DE AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19146-HUERCE (LA)	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19147-HUERMECES DEL CERRO	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE DE 2026
19150-HUEVA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19150-HUEVA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19151-HUMANES	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º CUATRIMESTRE 2026
19151-HUMANES	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º CUATRIMESTRE 2026
19153-INIESTOLA	AGUA POTABLE	ANUAL 2026
19154-INVIERNAS (LAS)	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19154-INVIERNAS (LAS)	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19155-IRUESTE	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2026
19155-IRUESTE	TRIB. VAR.: RECOG. BASURA Y CEMENTERIO	ANUAL 2026
19156-JADRAQUE	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º CUATRIMESTRE 2026
19156-JADRAQUE	TRIB. VAR: REC. BASURAS-VADOS Y PTOS AGR	ANUAL 2026
19157-JIRUEQUE	TRIB. VAR: REC.BASURAS Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19159-LEDANCA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19159-LEDANCA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19159-LEDANCA	TELECOMUNICACIONES	ANUAL 2025
19160-LORANCA DE TAJUÑA	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2026
19160-LORANCA DE TAJUÑA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2026
19161-LUPIANA	AGUA POTABLE	1º SEMESTRE 2026
19162-LUZAGA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19166-MALAGA DEL FRESNO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19166-MALAGA DEL FRESNO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19166-MALAGA DEL FRESNO	VADOS: ENTRAD/SALIDA DE VEHICULOS	ANUAL 2026
19167-MALAGUILLA	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2026
19168-MANDAYONA	AGUA POTABLE	1º CUATRIMESTRE 2026
19169-MANTIEL	AGUA POTABLE	ANUAL 2026
19169-MANTIEL	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19170-MARANCHON	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2026
19171-MARCHAMALO	AGUA-ALCANTARILLADO Y MANTEN.CONTAD	2º CUATRIMESTRE 2026
19171-MARCHAMALO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º SEMESTRE 2026
19171-MARCHAMALO	VADOS: ENTRAD/SALIDA DE VEHICULOS	ANUAL 2026
19172-MASEGOSO DE TAJUÑA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19172-MASEGOSO DE TAJUÑA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19173-MATARRUBIA	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2025
19174-MATILLAS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026



19176-MAZUECOS	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	1º SEMESTRE 2026
19177-MEDRANDA	AGUA POTABLE	ANUAL 2026
19177-MEDRANDA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19178-MEGINA	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2026
19179-MEMBRILLERA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19179-MEMBRILLERA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUL 2026
19181-MIEDES DE ATIENZA	SUMIN. DE AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19181-MIEDES DE ATIENZA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19182-MIERLA (LA)	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º SEMESTRE 2026
19184-MILLANA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19184-MILLANA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19185-MIÑOSA (LA)	AGUA Y RECOG. DE BASURAS	ANUAL 2026
19187-MIRALRIO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19187-MIRALRIO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19188-MOCHALES	AGUA Y RECOG. DE BASURAS	ANUAL 2026
19189-MOHERNANDO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19189-MOHERNANDO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19190-MOLINA DE ARAGON	AGUA -MANTEN. RED Y DEPURACION	1º SEMESTRE 2026
19190-MOLINA DE ARAGON	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º SEMESTRE 2026
19191-MONASTERIO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19191-MONASTERIO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19192-MONDEJAR	AGUA-ALCANTARILLADO Y DEPURACION	2º CUATRIMESTRE 2026
19194-MORATILLA DE LOS MELEROS	AGUA-ALCANTARILLADO Y MANTEN. RED	ANUAL 2026
19194-MORATILLA DE LOS MELEROS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19196-MUDUEX	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19196-MUDUEX	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19197-NAVAS DE JADRAQUE (LAS)	AGUA Y RECOG. DE BASURAS	ANUAL 2026
19199-OCENTEJO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19200-OLIVAR (EL)	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19201-OLMEDA DE COBETA	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º SEMESTRE 2026
19202-OLMEDA DE JADRAQUE	AGUA POTABLE	ANUAL 2026
19202-OLMEDA DE JADRAQUE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19203-ORDIAL (EL)	AGUA Y RECOG. DE BASURAS	ANUAL 2026
19204-OREA	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2026
19204-OREA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2026
19208-PALMACES DE JADRAQUE	AGUA Y RECOG. DE BASURAS	ANUAL 2025
19209-PARDOS	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19209-PARDOS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19210-PAREDES DE SIGUENZA	SUMIN. AGUA-ALCANTAR. Y BASURA	ANUAL 2026



19212-PASTRANA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19212-PASTRANA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19214-PEÑALEN	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19214-PEÑALEN	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19215-PEÑALVER	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2025
19216-PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	2º SEMESTRE 2025
19217-PERALVECHE	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19217-PERALVECHE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19218-PINILLA DE JADRAQUE	AGUA POTABLE	ANUAL 2026
19218-PINILLA DE JADRAQUE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19219-PINILLA DE MOLINA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19219-PINILLA DE MOLINA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19220-PIOZ	AGUA-ALCANTAR-BASURA-CONTAD Y DEPUR	2º CUATRIMESTRE 2026
19220-PIOZ	TELECOMUNICACIONES	ANUAL 2026
19220-PIOZ	VADOS: ENTRAD/SALIDA DE VEHICULOS	ANUAL 2026
19223-POVEDA DE LA SIERRA	AGUA POTABLE	ANUAL 2026
19223-POVEDA DE LA SIERRA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19224-POZO DE ALMOGUERA	AGUA POTABLE	ANUAL 2025
19224-POZO DE ALMOGUERA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19225-POZO DE GUADALAJARA	AGUA-ALCANTAR-BASURA Y DEPURACION	1º SEMESTRE 2026
19226-PRADENA DE ATIENZA	AGUA POTABLE	ANUAL 2026
19226-PRADENA DE ATIENZA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19228-PUEBLA DE BELEÑA	AGUA POTABLE	2º SEMESTRE 2025
19228-PUEBLA DE BELEÑA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º SEMESTRE 2025
19230-QUER	AGUA Y ALCANTARILLADO	2025-OTROS (1/10/25-31/3/26)
19230-QUER	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2025-OTROS (1/10/25-31/3/26)
19231-REBOLLOSA DE JADRAQUE	AGUA POTABLE	ANUAL 2025
19231-REBOLLOSA DE JADRAQUE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19232-RECUENCO (EL)	AGUA-ALCANTARILLADO Y MANTEN. RED	ANUAL 2026
19232-RECUENCO (EL)	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19233-RENERA	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2026
19233-RENERA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19234-RETIENDAS	SUMIN. AGUA-ALCANTAR. Y BASURA	ANUAL 2026
19235-RIBA DE SAELICES	AGUA POTABLE	2º SEMESTRE 2025
19237-RILLO DE GALLO	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2026
19237-RILLO DE GALLO	TRIB.VAR: DESAGÜE DE CANALONES	ANUAL 2026
19239-ROBLEDILLO DE MOHERNANDO	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2026
19239-ROBLEDILLO DE MOHERNANDO	TRIB. VAR: RECOG. BASURAS Y CEMENTERIO	ANUAL 2026
19240-ROBLEDO DE CORPES	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026



19240-ROBLEDO DE CORPES	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19241-ROMANILLOS DE ATIENZA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19241-ROMANILLOS DE ATIENZA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19242-ROMANONES	AGUA POTABLE	1º SEMESTRE 2026
19243-RUEDA DE LA SIERRA	SUMIN. DE AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19243-RUEDA DE LA SIERRA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19244-SACECORBO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19247-SALMERON	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19247-SALMERON	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19248-SAN ANDRES DEL CONGOSTO	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2026
19249-SAN ANDRES DEL REY	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19249-SAN ANDRES DEL REY	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19250-SANTIUSTE	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2026
19251-SAUCA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19252-SAYATON	AGUA-BASURA Y MANTEN. RED	ANUAL 2025
19256-SIENES	SUMIN. AGUA-ALCANTAR. Y BASURA	ANUAL 2026
19257-SIGÜENZA	AGUA-ALCANTARILLADO Y DEPURACION	2º CUATRIMESTRE 2026
19257-SIGÜENZA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2026
19258-SOMOLINOS	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2026
19259-SOMOLINOS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19260-SOTILLO (EL)	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19260-SOTILLO (EL)	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19263-TARAGUDO	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2026
19263-TARAGUDO	TRIBUTOS VARIOS: CEMENTERIO	ANUAL 2026
19264-TARAVILLA	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2026
19264-TARAVILLA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19265-TARTANEDO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19265-TARTANEDO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19266-TENDILLA	AGUA POTABLE	1º SEMESTRE 2026
19267-TERZAGA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19267-TERZAGA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19269-TOBA (LA)	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19269-TOBA (LA)	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19270-TORDELRAIANO	AGUA-ALCANTAR-BASURA Y MANTEN. RED	ANUAL 2026
19272-TORDESILOS	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19272-TORDESILOS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19274-TORIJA	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2026
19278-TORRECUADRADILLA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19279-TORRE DEL BURGO	AGUA POTABLE	ANUAL 2026



19279-TORRE DEL BURGO	VARIOS CONCEPTOS: RECOG. DE BASURAS	ANUAL 2026
19279-TORRE DEL BURGO	TRIBUTOS VARIOS: CEMENTERIO	ANUAL 2026
19280-TORREJON DEL REY	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º CUATRIMESTRE 2026
19281-TORREMOCHA DE JADRAQUE	AGUA POTABLE	ANUAL 2026
19281-TORREMOCHA DE JADRAQUE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19283-TORREMOCHA DEL PINAR	AGUA POTABLE	ANUAL 2026
19285-TORRUBIA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19285-TORRUBIA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19286-TORTOLA DE HENARES	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2026
19286-TORTOLA DE HENARES	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º CUATRIMESTRE 2026
19287-TORTUERA	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2026
19289-TRAIID	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2026
19290-TRIJEQUE	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º CUATRIMESTRE 2026
19290-TRIJEQUE	CEMENTERIO	ANUAL 2026
19294-UJADOS	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19294-UJADOS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19296-UTANDE	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19296-UTANDE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19297-VALDARACHAS	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2026
19299-VALDEAVELLANO	AGUA POTABLE	ANUAL 2026
19299-VALDEAVELLANO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19301-VALDECONCHA	AGUA-ALCANTARILLADO Y MANTEN. RED	ANUAL 2025
19301-VALDECONCHA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19301-VALDECONCHA	CEMENTERIO	ANUAL 2026
19301-VALDECONCHA	VADOS: ENTRAD/SALIDA DE VEHICULOS	ANUAL 2026
19302-VALDEGRUDAS	AGUA POTABLE	ANUAL 2026
19303-VALDELCUBO	SUMIN. DE AGUA Y RECOG. BASURAS	ANUAL 2026
19304-VALDENUÑO-FERNANDEZ	AGUA-ALCANTARILLADO Y MANTEN. RED	2º CUATRIMESTRE 2026
19306-VALDERREBOLLO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19306-VALDERREBOLLO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19308-VALFERMOSO DE TAJUÑA	AGUA POTABLE	ANUAL 2026
19308-VALFERMOSO DE TAJUÑA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º SEMESTRE 2026
19309-VALHERMOSO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19311-VALVERDE DE LOS ARROYOS	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19311-VALVERDE DE LOS ARROYOS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19314-VIANA DE JADRAQUE	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19314-VIANA DE JADRAQUE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19317-VILLANUEVA DE ALCORON	AGUA Y RECOG. DE BASURAS	ANUAL 2025
19318-VILLANUEVA DE ARGECILLA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026



19318-VILLANUEVA DE ARGECILLA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19319-VILLANUEVA DE LA TORRE	AGUA-ALCANTAR-BASURA Y DEPURACION	1º SEMESTRE 2026
19319-VILLANUEVA DE LA TORRE	VADOS:ENTR/SALID VEH. Y RESERVA ESTACION	ANUAL 2026
19321-VILLARES DE JADRAQUE	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2026
19322-VILLASECA DE HENARES	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19323-VILLASECA DE UCEDA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19323-VILLASECA DE UCEDA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19324-VILLEL DE MESA	AGUA Y RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19326-YEBES	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º CUATRIMESTRE 2026
19326-YEBES	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º CUATRIMESTRE 2026
19329-YELAMOS DE ABAJO	AGUA POTABLE	ANUAL 2025
19329-YELAMOS DE ABAJO	BASURA-ALCANTARILLADO Y CEMENTERIO	ANUAL 2026
19330-YELAMOS DE ARRIBA	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2026
19330-YELAMOS DE ARRIBA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19332-YUNTA (LA)	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2025
19332-YUNTA (LA)	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19333-ZAOREJAS	AGUA Y RECOG. DE BASURAS	ANUAL 2025
19334-ZARZUELA DE JADRAQUE	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2026
19700-ROMANCOS	AGUA-ALCANTARILLADO- Y MANTEN. RED	ANUAL 2026
19700-ROMANCOS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19703-MANCOMUN. TAJO DULCE	BASURAS	ANUAL 2026
19704-MANCOMUN. SIERRA MINISTRA	BASURAS	1º SEMESTRE 2026
19705-MANCOMUN. ALCARRIA ALTA	BASURAS	2º SEMESTRE 2026
19706-MANCOMUN. RIO GALLO	BASURAS	ANUAL 2026
19710-VALDEPINILLOS	SUMIN DE AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2026
19711-CENDEJAS DEL PADRASTRO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2026
19711-CENDEJAS DEL PADRASTRO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2026
19715-MANCOMUN. CAMPIÑA BAJA	BASURAS	2º SEMESTRE 2026
19718-CUEVAS LABRADAS	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2026
19719-LOMA (LA)	AGUA POTABLE	2º SEMESTRE 2025
19720-NAVA (LA)	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2026
19721-GARGOLES DE ABAJO	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	2º SEMESTRE 2025
19722-ALDEANUEVA DE ATIENZA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19901-SEMILLAS	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2024



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COLABORACIÓN CON AGRUPACIONES PEDAGÓGICAS QUE TENGAN COMO OBJETIVO LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-EDUCATIVO 2026.

2550

BDNS: 932332

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>)

Por resolución de alcaldía de 29 de septiembre de 2026 se han aprobado la convocatoria y bases específicas de la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la colaboración con agrupaciones pedagógicas que tengan como objetivo la investigación, recuperación y difusión del patrimonio histórico-educativo, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, colaborando con asociaciones educativas para la realización de proyectos de interés para la comunidad educativa y su desarrollo en centros escolares.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 229, de fecha 28 de noviembre de 2025 bajo el título: Aprobación definitiva de las Bases Reguladoras destinadas a la colaboración con agrupaciones pedagógicas que tengan como objetivo la investigación, recuperación y difusión del patrimonio histórico-educativo.

TERCERO. IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 3.000 €, imputables a la partida presupuestaria 3340.489.11 del presupuesto municipal del Ejercicio 2026.



CUARTO.REQUISITOS

Podrán solicitar y ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las asociaciones museísticas de centros educativos históricos, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar domiciliadas en Azuqueca de Henares e inscritas en el Registro Municipal de asociaciones y haber desarrollado su actividad en los dos últimos años.
- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales el alumnado del centro educativo, así como sus familias.
- Ser una asociación sin ánimo de lucro, circunstancia que deberá constar en los documentos de constitución, estatutos sociales o modificaciones de los mismos.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los requisitos exigidos, se deben acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

QUINTO.PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se formalizarán según modelo recogido en la convocatoria, el cual deberá estar firmado por el/la presidente/a de la asociación o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, y deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Se presentarán electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse, conforme a lo establecido en las bases, en cualquiera de los lugares previstos o en el art. 16.4 en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar las solicitudes, así como la documentación que deba acompañarla, es de 10 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de recepción del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.



Se admitirá una única solicitud por proyecto.

Junto a la solicitud, deberá presentarse en todo caso y de forma obligatoria la siguiente documentación:

- a. Fotocopia de:
 1. Certificado censal de la asociación.
 2. Estatutos de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención si no se hubieran presentado en ejercicios anteriores, o éstos hubieran sufrido alguna modificación.
 3. NIF del representante de la asociación designado para solicitar la subvención.
- b. Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante acreditativo del número de asociados al corriente de pagos de la cuenta, cuando las hubiera, todo ello referido a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.
- c. Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con Hacienda.
- d. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria. Se comprobará de oficio que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, así como que la misma se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
- e. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada, donde figure el número de IBAN y el nombre de la asociación como titular de la cuenta.
- f. Proyecto de actividades a subvencionar, desarrolladas o a desarrollar durante el ejercicio correspondiente, en el que se determine:
 1. Título de cada actividad.
 2. Objetivos que se pretenden alcanzar.
 3. Destinatarios.
 4. Fecha y lugar de celebración.
 5. Presupuesto económico asociado

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/26474e7c-d2fb-419e-a41f-072e358f54b0/>

En Azuqueca de Henares a 30 de septiembre de 2026. Firmado el Alcalde, D. Miguel
Óscar Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

APROBACIÓN INICIAL DE LA CUENTA GENERAL 2025

2551

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Bustares sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025 .

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://bustares.sedelectronica.es>].

En Bustares, a 30 de septiembre de 2026. La Alcaldesa, Dña. Gloria Garrido Garrido



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

ACTUALIZACIÓN COEFICIENTES IIVTNU 2026

2552

Visto que este Ayuntamiento tiene dispuesta la imposición del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como aprobada la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Considerando que Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, y se adoptan medidas urgentes en materia tributaria y de Seguridad Social, en su artículo 18 modifica el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y establece, con efectos del 01 de enero de 2026, los nuevos importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo, según el periodo de generación del incremento de valor.

Asimismo, dado que el apartado segundo del artículo 9 bis de la vigente ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana establece que: "El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables."

En consecuencia, este Ayuntamiento publicó, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº249 de 30 de diciembre de 2025, los coeficientes a aplicar para la determinación de la base imponible del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que tendrá efectos económicos y administrativos desde el 1 de enero de 2026.

No obstante, a la vista la Resolución de 27 de enero de 2026, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, y se adoptan medidas urgentes en materia tributaria y de Seguridad Social, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº25 de 28 de enero de 2026, procede actualizar la publicación de los coeficientes aplicables a partir del 28 de enero de 2026.

En su virtud, se publica a continuación, para conocimiento general, los coeficientes



a aplicar para la determinación de la base imponible del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que tendrá efectos económicos y administrativos desde el 28 de enero de 2026.

De conformidad con el artículo 21.1.r) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Alcaldía del Ayuntamiento de Campillo de Ranas procede a dar publicidad a través de su publicación en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial Provincia para conocimiento general, los coeficientes a aplicar para la determinación de la base imponible del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que tendrá efectos económicos y administrativos desde el 1 de enero de 2026, con arreglo al siguiente detalle:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,14
4 años	0,16
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,20
8 años	0,19
9 años	0,15
10 años	0,12
11 años	0,10
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,09
16 años	0,10
17 años	0,13
18 años	0,17
19 años	0,23
Igual o superior a 20 años	0,40

Lo que se publica para general conocimiento en Campillo de Ranas (Guadalajara) a



14 de septiembre de 2026, el Alcalde, D. Francisco Maroto García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN ABIERTA A MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA, DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SERVICIO JURÍDICO DE URBANISMO, VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

2554

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de libre designación abierto a movilidad interadministrativa, de un puesto de Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Categoría Superior, Subgrupo A1; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 29 de septiembre de 2026, por el que se aprueban las bases que rigen dicho proceso, por medio del presente, se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN ABIERTA A MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA, DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SERVICIO JURÍDICO DE URBANISMO, VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Con motivo de encontrarse vacante el puesto, es necesario aprobar las presentes bases para la cobertura del puesto de Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo, ficha FN.A1.063 y código de puesto 1.1.252.1 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

De acuerdo a lo establecido en dicha Relación de Puestos de Trabajo, este puesto de trabajo se proveerá por libre designación, de acuerdo a lo establecido en el art. 70 de la Ley 4/2011, de Empleo Público de Castilla La-Mancha y por el art. 45 A) punto 2º del Acuerdo Económico y Social entre la Corporación y el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara (2021-2024).

En virtud de lo anterior se proponen las siguientes bases para la selección del Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo por libre designación:

PRIMERA.- Podrán tomar parte en la convocatoria los/as funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Guadalajara y los/as funcionarios/as de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I para el puesto convocado, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de la suspensión de funciones, siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes a la Escala, Subescala y/o categoría del puesto convocado.



Los/as interesados/as deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con los requisitos y condiciones que para los mismos figuran en la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Guadalajara y que son objeto de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- Las solicitudes de participación deberán presentarse, exclusiva y obligatoriamente, en la página web <https://guadalajara.convoca.online/> cumplimentando el modelo normalizado disponible en dicho portal web, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara asistirá en el uso de medios electrónicos a los interesados que así lo soliciten, mediante funcionario habilitado que realizará la solicitud de participación en nombre del interesado a través de la página web <https://guadalajara.convoca.online/>, siempre que se acuda a las Oficinas de Información y Registro del Ayuntamiento dentro del plazo de presentación de instancias fijado en la convocatoria y tras la obtención de Cita Previa <https://www.guadalajara.es/es/servicio-de-cita-previa-online.html>, o en el teléfono 949887070.

La persona interesada deberá acreditar, en el momento de presentar la solicitud, su identidad, residencia legal en España y el título académico que le permite participar en la convocatoria, así como el resto de requisitos que se exigen en la base tercera de esta convocatoria.

Las personas participantes, al cumplimentar la solicitud, declararán bajo su responsabilidad reunir los requisitos para la participación y estar en posesión o poder estarlo de los documentos originales o copias auténticas que acrediten el cumplimiento de tales requisitos debiendo aportarlos, en su caso, en el momento procedimental oportuno.

TERCERA.- Los/as aspirantes incluirán en la solicitud la siguiente documentación:

1. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
2. Los/as funcionarios/as procedentes de otras Administraciones Públicas deberán aportar un certificado, original o fotocopia compulsada, referido a los requisitos que se exigen para el desempeño del puesto convocado, expedido por el órgano de las Administraciones Públicas con potestad certificante, y que habrá de aludir al Cuerpo o Escala/Subescala/Clase del funcionario, Grupo/Subgrupo, Administración de procedencia y situación administrativa actual.
3. Fotocopia simple del título: Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el



subgrupo A1.

4. Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas, estudios y cursos realizados señalando el número de horas y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando y el nivel del mismo.

Las circunstancias que se hagan constar en el “currículum vitae” deberán acreditarse mediante la presentación de fotocopias simples de los títulos, cursos u otros méritos que deberán ser adjuntados con su solicitud, y que en caso de ser seleccionados serán compulsados por el servicio de recursos humanos tras ser cotejados con los originales que serán requeridos al/a la aspirante.

CUARTA.- El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más, publicándose en el tablón de anuncios de la Corporación, bien para la adjudicación a favor de alguno de los funcionarios solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, o bien en el sentido de declarar desierta su provisión.

QUINTA.- Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del órgano competente del servicio o unidad en que figure adscrito el puesto convocado.

A su vez, previamente el Servicio de RRHH enviará al titular del órgano competente del servicio o unidad informe descriptivo sobre los méritos y capacidades profesionales de los candidatos, con el objeto de proporcionarle la información necesaria para proceder a su decisión.

A fin de valorar las competencias y el cumplimiento del perfil requerido para el puesto, se celebrarán entrevistas a aquellos aspirantes que, a juicio del órgano competente para el nombramiento, posean un perfil profesional más ajustado al del puesto convocado.

SEXTA.- El destino adjudicado será irrenunciable.

SÉPTIMA.-El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

OCTAVA. Los/as funcionarios/as adscritos/as a un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación podrán ser removidos del mismo con carácter discrecional.

NOVENA.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el mismo órgano que la dicta, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Órgano Judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley



29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).



ANEXO I

PUESTO	JEFE DE SERVICIO JURÍDICO DE URBANISMO
GRUPO	A1
NIVEL	28
ESCALA	ADMINISTRACIÓN GENERAL (TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTE)
ESPECIALIZACIÓN DEL PUESTO	FORMACIÓN ESPECÍFICA EN MATERIA URBANÍSTICA
SUBESCALA	TÉCNICA
CATEGORÍA	SUPERIOR
COMPLEMENTO ESPECIFICO	28.156,10 € (EN CATORCE PAGAS)
RESPONSABILIDADES	Dirigir y coordinar las labores jurídicas y administrativas del departamento, organizando y controlando los trabajos de disciplina urbanística que se desarrollan en el Area de Urbanismo. Organizar y coordinar los procedimientos administrativos en materia de urbanismo, realizando el seguimiento y control de los expedientes administrativos relativos al planeamiento, gestión y ejecución urbanística.

Guadalajara, 30 de septiembre de 2026. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, D^a Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE DE 2 PLAZAS DE AUXILIAR DE SERVICIOS DEPORTIVOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

2553

A la vista del expediente tramitado para cubrir por turno libre y mediante oposición dos plazas de auxiliar de servicios deportivos, en régimen de personal laboral fijo, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, grupo AAPP, aprobadas una de ellas en la oferta de empleo público del ejercicio 2025 (BOP de Guadalajara, nº. 109, fecha: lunes, 09 de junio de 2025), y otra más aprobada en la oferta de empleo público del ejercicio 2026 (BOP de Guadalajara, nº. 57, fecha: martes, 24 de marzo de 2026), más las vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 30 de septiembre de 2026, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso, por medio del presente, se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 2 PLAZAS DE AUXILIAR DE SERVICIOS DEPORTIVOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante oposición dos plazas de auxiliar de servicios deportivos, en régimen de personal laboral fijo, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, grupo AAPP, aprobadas una de ellas en la oferta de empleo público del ejercicio 2025 (BOP de Guadalajara, nº. 109, fecha: lunes, 09 de junio de 2025), y otra más aprobada en la oferta de empleo público del ejercicio 2026 (BOP de Guadalajara, nº. 57, fecha: martes, 24 de marzo de 2026), más las vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con



Discapacidad, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara, y las bases de esta convocatoria.

1.3.- Principio de Igualdad de trato. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.
2. Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad, y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
3. Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes, del Certificado de Escolaridad. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
4. Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas que se deriven del puesto a desempeñar.
6. No estar incurso/a en causa de incapacidad de las establecidas legalmente.
7. No estar afectado/a por ninguno de los motivos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso



selectivo.

3. SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes de participación deberán presentarse, exclusiva y obligatoriamente, en la página web <https://guadalajara.convoca.online/> cumplimentando el modelo normalizado disponible en dicho portal web, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara asistirá en el uso de medios electrónicos a los interesados que así lo soliciten, mediante funcionario/a habilitado que realizará la solicitud de participación en nombre del interesado a través de la página web <https://guadalajara.convoca.online/>, siempre que se acuda a las Oficinas de Información y Registro del Ayuntamiento dentro del plazo de presentación de instancias fijado en la convocatoria y tras la obtención de Cita Previa <https://www.guadalajara.es/es/servicio-de-cita-previa-online.html>, o en el teléfono 949887070.

La persona interesada deberá acreditar, en el momento de presentar la solicitud, su identidad, residencia legal en España y el título académico que le permite participar en la convocatoria, así como el resto de los requisitos que se exijan en la convocatoria.

Para ello, deberá aportar los documentos que los acrediten aportando copia simple de los mismos.

Las personas participantes, al cumplimentar la solicitud, declararán bajo su responsabilidad reunir los requisitos para la participación y estar en posesión o poder estarlo de los documentos originales o copias auténticas que acrediten el cumplimiento de tales requisitos debiendo aportarlos, en su caso, en el momento procedimental oportuno.

Quienes deseen participar deberán hacer efectiva la tasa por derechos de examen (12,00 euros), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. La participación en la convocatoria se supedita a que la persona solicitante, en el mismo momento de presentar su solicitud de participación abone durante el proceso de inscripción o en su caso acredite su exención o bonificación, de acuerdo con lo establecido en las ordenanzas fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la persona participante podrá abonar a través de un TPV virtual la totalidad del importe de los derechos de participación exigibles, o en su caso, el documento que acredite hallarse en alguno de los supuestos de exención o bonificación.



No se admitirá el abono de los derechos de participación en un momento posterior a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, de forma que de producirse el abono extemporáneo dará lugar a la exclusión de la persona aspirante de la convocatoria.

Las personas aspirantes deberán abonar el importe de los derechos de participación establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por participación en los procesos selectivos del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara (B.O.P. de Guadalajara, número 237, de 15 de diciembre de 2022).

3.2.- Tendrán una bonificación del 50% de la cuota los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a 6 meses, mediante tarjeta de desempleo del SEPE o certificado de dicho Instituto, en el momento del devengo de la tasa, por lo que el importe a abonar en este proceso selectivo es de 6,00 euros.

No será necesario acompañar esta documentación siempre que el aspirante autorice expresamente la verificación de oficio de la información consignada en la solicitud y esta información esté disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

3.3.- Los/las aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar en el momento de realizar su solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de los ejercicios del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.

El órgano de selección examinará y valorará el tipo de adaptaciones solicitadas y resolverá. A estos efectos, podrá requerir dictamen técnico facultativo de los órganos técnicos de calificación del grado de discapacidad de la Comunidad Autónoma correspondiente y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Guadalajara.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los/las aspirantes, el órgano de selección adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los/las solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los/las participantes.



La relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara.

3.4.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la modificación. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

3.5.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante.

3.6.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.

3.7.- El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

4. EMBARAZO DE RIESGO O PARTO

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el/la Alcalde/sa dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as que se hará



pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo, único e improrrogable, de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

5.3.- Finalizado dicho plazo, el listado definitivo se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.4.- Sólo procederá la devolución de las tasas abonadas en los supuestos regulados en la ordenanza reguladora de la misma.

5.5.- La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

5.6.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el/la Presidente/a de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma, todos ellos funcionarios/as de carrera o personal laboral:

Presidente/a: El/La designado por la Alcaldía.

Secretario/a: El/La de la corporación o funcionario/a perteneciente a la escala de administración general perteneciente al subgrupo A1, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- Uno/a designado/a por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- Dos funcionarios/as de carrera/personal laboral, de categoría igual o superior



a la de las plazas convocadas, designado por el órgano convocante.

- Uno/a designado/a a propuesta de los/as empleados públicos del Ayuntamiento de Guadalajara, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas y con titulación, formación o experiencia propias del área de conocimientos que se juzga en este proceso selectivo.

6.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los representantes no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

6.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

6.4.- La pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.5.- El tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que desempeñan la presidencia y secretaría.

6.6.- En cualquier sesión en que se estime necesario, por dificultades técnicas o de otra índole, el Tribunal de Selección podrá determinar la procedencia de designar asesores especialistas, para el desarrollo de todas o algunas de las pruebas.

Los/as asesores/as especialistas nombrados/as deberán ser publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara.

Todos/as ellos/as deberán respetar el deber de sigilo y secreto profesional y quedarán sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal de selección, a cuyos efectos habrán de cumplimentar la correspondiente declaración.

Los/as asesores especialistas colaborarán con el Tribunal de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Estas personas tendrán voz pero no voto debiendo calificar en todo caso los miembros del Tribunal de selección.

6.7.- La Concejalía de RRHH, en caso de ser necesario, nombrará el personal de apoyo para facilitar el desarrollo de las pruebas selectivas, designándose en el número que estime necesario para garantizar el normal desarrollo de las pruebas selectivas, en función del número de aspirantes, el tipo de pruebas y el local o



locales donde se vayan a realizar éstas.

Este personal realizará tareas de vigilancia, control, coordinación, fotocopiado o similares en el desarrollo de las diferentes pruebas selectivas, evitando cualquier otra función que por su naturaleza o importancia corresponda realizar a los miembros del Tribunal de Selección, en cuyo trabajo no deberán interferir en ningún caso.

6.8.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptarán las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

6.9.- Para la válida constitución del Tribunal de Selección a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requiere la presencia del/la Presidente/a, del/la Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos, un/a Vocal.

Excepcionalmente, en caso de ausencia del/la Presidente/a titular y suplente hará sus veces uno de los/as vocales pertenecientes a la categoría convocada, y, en su defecto, cualesquiera de los/las demás vocales, en ambos casos por el orden en el que figuren designados en las vocalías. En caso de ausencia del/la Secretario/a titular y suplente, hará sus veces un/a vocal de los/las que se hallen presentes por el orden en el que figuren designados/as en las vocalías.

El Tribunal de selección actuará indistintamente con sus miembros titulares o suplentes. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general cuando concurra alguna causa justificada, los/as vocales titulares serán sustituidos/as por cualquiera de los/as vocales suplentes designados/as.

El Tribunal de Selección podrá examinar y corregir simultáneamente en dos o más salas, celebrando dos o más sesiones independientes, siempre que en cada una de ellas se garantice el quorum exigido, teniendo voz y voto todos los miembros del tribunal de selección presentes.

Podrá convocarse a todos/as los/as miembros/as titulares y suplentes de forma concurrente cuando se trate de sesiones de homogeneización de los criterios para la calificación de los ejercicios o de valoración de la fase de concurso, o cuando por el volumen de opositores/as, la complejidad de los ejercicios o cualquier otra circunstancia justificada el/la Presidente/a lo considere necesario.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal de Selección.

6.10.- El Tribunal de Selección continuará constituido hasta que se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.



6.11.- Los y las miembros del tribunal, asesores y colaboradores están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la sesión de constitución del Tribunal de Selección el/la Presidente/a exigirá de los/las miembros del Tribunal de Selección declaración formal de no hallarse incurso en causa de abstención. Esta declaración deberá ser cumplimentada también, en su caso, por los asesores especialistas y colaboradores.

Si con posterioridad a la constitución del Tribunal Calificador, o a su nombramiento como asesor/colaborador del mismo, alguno de ellos/as se encontrase incurso de forma sobrevenida en una de estas causas, deberán abstenerse de asistir a sus sesiones y/o intervenir en el proceso, comunicando inmediatamente esta situación al/la Presidente/a del Tribunal de Selección. Si la situación expuesta afectase a un miembro del Tribunal de Selección, el/la Presidente/a dará traslado inmediato de ello al órgano que nombró al Tribunal de Selección para su sustitución, comunicándolo al resto en la siguiente sesión.

Los/as aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal de Selección, de los/as asesores/as especialistas, del personal de apoyo, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.12.- El régimen jurídico y el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

6.13.- Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal de Selección, quien dará traslado al Servicio de RRHH del Ayuntamiento de Guadalajara.

El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúna uno o varios de los requisitos, el Tribunal Calificador, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida a la Concejalía de RRHH comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el /la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución que se adopte podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de selección durante el desarrollo del proceso selectivo



tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/ a al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal de selección, previa audiencia del/de la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso dirigido a la Concejalía de RRHH.

Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

6.14. El Tribunal de Selección podrá excluir a aquellos/as opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as autores/as o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.15.- A los efectos de comunicaciones e incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor 7, Guadalajara teléfono 949887065.

Los/as aspirantes se relacionarán por medios electrónicos con el Tribunal de Selección en relación con las incidencias relativas a la actuación de éste, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

6.16.- El tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7. SISTEMA SELECTIVO

7.1.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición libre. Cada una de las pruebas de que se compone tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y constará de dos ejercicios:

7.1.1. Primer ejercicio: test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de ochenta preguntas, más cuatro de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la realización del ejercicio por las personas aspirantes, en un tiempo máximo de noventa minutos. Las preguntas tendrán cuatro respuestas alternativas cada una, de la que sólo una será válida, sobre las materias contenidas en el temario que figura en el Anexo I de la presente resolución.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.



Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.

7.1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto de carácter práctico, desglosado en 30 preguntas más tres de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El tiempo para su realización será de treinta minutos.

Las preguntas serán relativas al callejero municipal de Guadalajara, ubicación de instalaciones deportivas de titularidad municipal, lugares de interés, entorno del municipio, atención al público, trabajos de apoyo administrativo y sobre conocimientos de Ofimática básica.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.

7.2.- El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Q" de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 26/11/2025, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2026, iniciándose por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q". En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación comenzará por la letra "R", y así sucesivamente

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.4.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su identidad.

7.5.- El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su



identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

7.6.- El Tribunal podrá disponer la celebración de las pruebas de oposición en orden diferente al establecido, así como la celebración de varias pruebas en el mismo día. En este caso sólo se evaluará cada prueba respecto de quienes hayan superado la anterior.

7.7.- Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de Selección hará publica, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara, la relación de aspirantes que han superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida otorgando un plazo de tres días hábiles para solicitar la revisión. En estos casos, la notificación de la revisión abrirá el plazo para la interposición del recurso de alzada.

7.8.- La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se hará por el Tribunal en los mismos Tablones de anuncios señalados anteriormente y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios se ajustará a lo previsto en el RD 364/1995, teniendo en cuenta que desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.9.- Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Guadalajara con al menos tres días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

8. CALIFICACIONES

8.1.- El primer ejercicio de la oposición será calificado de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen el número de respuestas netas acertadas determinadas por el Tribunal del proceso selectivo como corte para superar el ejercicio.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a un tercio del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

8.2.- El segundo ejercicio de la oposición será calificado de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen el número de respuestas netas acertadas determinadas por el Tribunal del proceso selectivo como corte para superar el ejercicio.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se



valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a un tercio del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

8.3.- La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan la fase de oposición del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las notas obtenidas en los dos ejercicios de la oposición.

En caso de empate en la calificación final, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la segunda prueba; y si no fuera suficiente el criterio anterior, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.2.

9. LISTA DE APROBADOS

9.1.- Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal calificador hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación.

9.2.- El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se producen renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, se podrá requerir al Tribunal una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

9.3.- Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

10.1.- Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes veinte días naturales para presentar en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a. Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- b. Fotocopia compulsada del Título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- c. Declaración jurada o promesa de la persona aspirante de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.
- d. Informe médico en modelo oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.



10.2.- Las personas aspirantes que tengan la condición de empleado público en una administración distinta a la de la convocante, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc..

10.3.- Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera. Esta baja será cubierta con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas en la base octava, procediéndose con la misma forma señalada en los apartados anteriores.

10.4.- En el caso de las personas aspirantes que adquieran la condición de personal laboral fijo y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la contratación, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 9.3 de la convocatoria.

11.- FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

11.1.- Finalizado el proceso selectivo se formará una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente y no hayan accedido a plaza. Formaran parte de esta bolsa de trabajo las personas aspirantes que hubieran aprobado al menos un ejercicio de los que componen las pruebas selectivas.

Excepcionalmente, y si el Servicio de Recursos Humanos lo considera conveniente, también podrá integrar la bolsa de trabajo aquellas personas aspirantes que, sin haber superado la primera prueba del proceso selectivo, hayan obtenido en la misma, al menos, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que la hayan realizado.

11.2.- Las Bolsas de empleo se ordenarán conforme a los siguientes criterios:

1. Tendrán prioridad aquellos aspirantes que hayan superado todas las pruebas selectivas del procedimiento correspondiente según orden de puntuación.
2. A continuación, quienes hayan aprobado uno o más ejercicios, dando prioridad a quienes tengan mayor número de ejercicios aprobados. Con los aspirantes que hayan superado el mismo número de pruebas, la lista se ordenará conforme a la puntuación obtenida en los procedimientos superados.
3. Por último, y si se decide hacer uso de esta posibilidad, aquellas personas aspirantes que, sin haber superado la primera o única prueba del proceso selectivo, hayan obtenido en la misma, al menos, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que la hayan realizado, por orden de puntuación.



11.3.- La aportación de un número de teléfono y al menos una dirección de correo electrónico será requisito preceptivo para la inclusión en la Bolsa de Trabajo.

11.4.- Los datos suministrados por las personas interesadas quedarán incorporados en un fichero que constituya la base de datos de Bolsas de Trabajo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El fichero quedará bajo la responsabilidad del Área competente en materia de Recursos Humanos.

La información obtenida será procesada exclusivamente para la gestión del personal de las Bolsas.

Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección que establece la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, y demás normativa aplicable en esta materia, y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Personal del Ayuntamiento.

11.5.- Las personas aspirantes habrán de autorizar de forma expresa en la solicitud de participación en el proceso selectivo su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los datos necesarios en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto, al objeto de la gestión del personal de las Bolsas de trabajo. De no existir dicha autorización no será incluido en la bolsa de trabajo resultante del presente proceso selectivo.

11.6.- Podrá utilizarse la Bolsa de trabajo del Ayuntamiento que se forme en este proceso selectivo para cubrir vacantes en otros puestos distintos a los que son objeto de la presente convocatoria, cuando exista similitud clara en las funciones a desempeñar por ambos Puestos de Trabajo y en los niveles de titulación requeridos en ambas Bolsas. En cualquier caso, la persona seleccionada deberá cumplir los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo con respecto al puesto de trabajo a desempeñar.

12. NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales. Título I: Derechos y deberes fundamentales. De las garantías de la libertades y derechos fundamentales. De la suspensión de los derechos y libertades. La Corona.

Tema 2.- La Organización territorial del Estado según la Constitución. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. La Unión Europea. Sus instituciones. El Derecho Comunitario.

Tema 3.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal, la población y el empadronamiento. Las competencias municipales. Órganos de gobierno del Ayuntamiento. El ayuntamiento de Guadalajara: Organización interna y distribución de competencias y ubicación de sus dependencias.

Tema 4.- El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 5.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: principios generales. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. El principio de igualdad en el empleo público. Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

Tema 6.- El procedimiento administrativo local. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación. Las notificaciones y comunicaciones administrativas: notificación de los actos administrativos; notificación por medios electrónicos; tipos de envíos postales.

Tema 7.- Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos: Disposiciones generales. Portales de internet, Punto de Acceso General Electrónico y sedes electrónicas. Procedimiento administrativo por medios electrónicos. Expediente administrativo electrónico.

Tema 8.- La atención al público: atención personalizada e información al ciudadano. Los servicios de información y reclamación administrativa. Organización de la información administrativa. El ciudadano ante la Administración. Derechos del ciudadano en su trato con el Ayuntamiento. El funcionario al servicio público.

Tema 9.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 10.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención



de riesgos laborales. Actuación en situaciones de emergencia. El Comité de Seguridad y Salud.

Tema 11.- El deporte. Concepto y clasificaciones. Instalaciones deportivas en el municipio de Guadalajara.

Tema 12.- Reglamento de actividades e instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tema 13.- Conceptos básicos sobre instalaciones deportivas, tipología y características. Mantenimiento y limpieza de instalaciones deportivas.

Tema 14.- Acuerdo regulador de los precios públicos por utilización de instalaciones deportivas, escuelas deportivas y cursos de natación.

Tema 15.- Conocimiento del Municipio de Guadalajara: Principales aspectos de su historia, geografía, cultura, festejos, etc. Ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos, etc.

Guadalajara, 1 de octubre de 2026. La Concejala Delegada de Recursos Humanos,
D^a. Isabel Noguerols Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HITA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

2555

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la "Tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal" cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Hita en calidad de Administración Pública de carácter territorial por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de los servicios del Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustaran a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004, de 5 de Marzo.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, en particular la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, la colocación de lápidas, el movimiento de las lápidas, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 General



Tributaria, solicitantes de la prestación de los servicios o titulares de aprovechamientos especiales previstos en esta Ordenanza, como titulares del derecho funerario, sus herederos o sucesores, o personas que los representen independientemente de los derechos que les correspondan.

Artículo 4º. Responsables.

Serán responsables subsidiarios los deudores principales como obligados tributarios a los que se refiere el artículo 35.2 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concurso, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones y bonificaciones.

No se establece bonificación alguna.

Estarán exentos del pago de la cuota:

- a. Los enterramientos de personas ingresadas en la Residencia Municipal de carácter social ubicada en el Municipio, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeadada por la familia de los fallecidos.
- b. Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c. Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6º. Cuota Tributaria.

Las cuotas se determinarán por aplicación de las siguientes tarifas:

EPIGRAFE	OBJETO	CUOTA
1	Concesión de uso de sepultura por 75 años	2.500 €
2	Mantenimiento anual de la Sepultura	17 €
3	Traspaso o cambio de titularidad de sepultura	100 €
4	Concesión de uso de columbario por 75 años	500 €
5	Mantenimiento anual de Columbario	5 €
6	Traspaso o cambio de titularidad de columbario	100 €

Solo en caso de fallecimiento del obligado tributario, cuando el cambio de titularidad se produzca durante el primer año desde la fecha del óbito, será gratuito.



A efectos de la liquidación de la Tasa, las comunicaciones de cambio de titularidad del obligado tributario, en caso de fallecimiento, realizadas con posterioridad al año en que se produjo el óbito, dará lugar a la liquidación de la Tasa (Cambio de titularidad) desde la fecha del fallecimiento del obligado al pago, debiéndose tener en cuenta lo dispuesto en el art. 66 de la Ley General Tributaria.

Artículo 7º. Devengo.

La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación de los servicios sometidos a gravamen, entendiéndose a tales efectos, que se inicia la prestación cuando se solicita el mismo.

En el caso del servicio de mantenimiento, la cuota se devenga el primer día natural de cada ejercicio económico y tendrá carácter irreducible, coincidiendo el período impositivo con el año natural.

Artículo 8º. Normas de gestión y administración.

8.1.- Los interesados en la adjudicación de derechos por cesión de usos así como traspaso o cambio de titularidad, deberán presentar la solicitud correspondiente en el Ayuntamiento de Hita, bien a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o bien a través del Registro Telemático, en la Sede electrónica cuya dirección es la siguiente <https://hita.sedelectronica.es>

En caso de traspaso o cambio de titularidad la instancia deberá ir firmada por el cedente y el concesionario en prueba de conformidad.

Los traspasos que autorice el Ayuntamiento se entenderán sin perjuicio de tercero, es decir, sólo a efectos administrativos.

Quedarán reconocidas las transmisiones de sepulturas, durante el plazo de su vigencia; si fueren varios tendrán que ponerse de acuerdo para designar, de entre ellos, la persona a cuyo favor haya de expedirse el nuevo título funerario, debiéndolo comunicar al Ayuntamiento, dentro del año del fallecimiento, y en la forma prevista en los párrafos anteriores. Será condición precisa que los solicitantes aporten al formular la petición de traspaso, la siguiente documentación:

- Solicitud en la que, además de los datos del peticionario, se indique la persona a favor de la cual, deberá figura la titularidad de la sepultura, suscrita por todos los herederos del fallecido,
- DNI de la persona fallecida, y del nuevo titular de la sepultura
- Libro de Familia
- Justificante de pago de la Tasa mantenimiento de Cementerio a la fecha de la solicitud de cambio de titularidad

La adquisición de una sepultura no significa venta sino la obligación por parte del Ayuntamiento de respetar la permanencia de los cadáveres o restos inhumados.

8.2.- Toda clase de sepultura que por cualquier causa quedara vacante, revierte a



favor del Ayuntamiento.

8.3.- Cuando las sepulturas sean descuidadas y abandonadas por sus respectivos concesionarios o familiares o deudores, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina, con los consiguientes peligros y mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición en el primer caso y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados y abandonados, en el segundo, sin que en ninguno de los dos supuestos pueda exigírsele indemnización alguna.

8.4.- Cuando las renovaciones de las sepulturas no se realice al vencimiento del plazo señalado, el Ayuntamiento, de oficio y siguiendo los trámites legales, se hará cargo de los restos para su traslado al lugar correspondiente

8.5.- Todos los trabajos necesarios para efectuar inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, etc., serán a cargo de los particulares interesados.

La ampliación de la capacidad de las sepulturas estará sujeta al procedimiento de concesión de licencias urbanísticas, así como al pago de las Tasas e Impuestos que sean pertinentes.

8.6.- Los derechos de sepulturas serán concedidos por el señor Alcalde.

Artículo 9º. Recaudación.

El importe de las liquidaciones practicadas por aplicación de la presente ordenanza se ingresará en arcas municipales en el momento de la concesión.

Las cuotas que por cualquier causa no hubiesen sido ingresadas en el período voluntario, se exigirán por la vía de apremio en la forma prescrita por el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10º. Obligaciones.

El titular de la sepultura o del aprovechamiento especial estará obligado, en todo caso y durante el periodo que dure la concesión de la titularidad de la sepultura, al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- A comunicar al Ayuntamiento en el plazo de un año desde la fecha en que tuvo lugar el fallecimiento del titular de la sepultura, el cambio de titularidad correspondiente.
- A Mantener las sepulturas en perfecto estado de conservación y limpieza
- A la realización de las obras necesarias, previa solicitud de licencia municipal.
- Al pago de la Tasa correspondiente

Artículo 11º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan a cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

El incumplimiento de las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza,



será constitutivo de infracción y determinará, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la imposición de las siguientes sanciones que en ningún caso habrán de ser inferiores al beneficio económico que la infracción haya supuesto para el infractor.

- Infracciones leves: Multa de hasta 600 euros.
- Infracciones graves: Multa de 601 a 1.500 euros.
- Infracciones muy graves: Multa de 1.501 a 3.000 euros.

Artículo 12º. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada expresamente la anterior ordenanza fiscal de la Tasa de Cementerio Municipal.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno, entrando en vigor el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el boletín Oficial de la provincia, permaneciendo, vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo y la Ordenanza Fiscal aprobados, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 10.1.b) y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Hita, a 30 de septiembre de 2026. Alcalde-Presidente.- Ignacio Ayuso Blas.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VALDEARENAS

CUENTA GENERAL 2025

2556

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Valdearenas, a 30 de Septiembre de 2026. El Alcalde-Presidente D. Tomás D. Gómez Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDECONCHA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2026 EN LA MODALIDAD DE TRANSERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PERTENECIENTES A DISTINTAS ÁREAS DE GATSO

2557

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2026, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2026, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valdeconcha.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdeconcha, a treinta de septiembre de 2026. Fdo.: José Antonio de la Fuente
Lozano, Alcalde Presidente

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

**EXPOSICION AL PUBLICO DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
2025**

2560

Se hace saber que se haya expuesta al público en este Ayuntamiento, la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO correspondiente al ejercicio de 2025 junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En el citado plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo nuevo Informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que sean examinadas y en su caso aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Valdesotos a 30 de septiembre de 2026, La Alcaldesa, Irene Vicente González



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES

2559

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2026 acordó la aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdesotos a 30 de septiembre de 2026, Irene Vicente González, Alcaldesa



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

2558

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2026 acordó la aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa reguladora del servicio de recogida de residuos urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdesotos a 30 de septiembre de 2026, Irene Vicente González, Alcaldesa



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBRA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE CELEBRACIÓN DE ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO

2561

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la celebración de encierros de reses bravas por el campo, con la redacción que a continuación se recoge, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES CONSISTENTES EN ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO EN YEBRA

El Ayuntamiento de Yebra (Guadalajara) dicta la presente Ordenanza en uso de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 60/2016, de 11 de octubre de 2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha.

La regulación de esta Ordenanza tiene como fin establecer y regular las medidas y acciones que permitan a la Administración Municipal una intervención efectiva, para el control del desarrollo de los encierros de reses bravas de Yebra, así como la regulación de la participación ciudadana en estos espectáculos, conforme se determina en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1-

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los espectáculos taurinos populares de encierros de reses bravas por el campo con motivo de las fiestas populares que se celebran durante el año.

ARTÍCULO 2-

Queda terminantemente prohibido acosar a las reses y desviar de las rutas propias para su circulación. Los caballistas que no pertenezcan a la organización deberán transitar por detrás de los astados, desde la salida de las reses en el corral existente en la Plaza de Toros del pueblo.

ARTÍCULO 3-



No se permitirá a los jinetes y participantes en los encierros que acosen a los astados, debiendo guardar una distancia prudencial de los mismos, atendiendo en todo caso a las indicaciones de los miembros de la organización.

ARTÍCULO 4-

El estacionamiento de vehículos por los recorridos habituales del encierro queda totalmente prohibido. El estacionamiento en zonas privadas es de la total responsabilidad de los propietarios de los vehículos, cualquier deterioro o desperfecto del medio natural o propiedades privadas será de la exclusiva responsabilidad del causante de la misma.

ARTÍCULO 5-

Respetando las tradiciones del encierro, se sancionará y reprobará cualquier acto de barbarie y/o salvajismo que se cometa con los astados y/o el medio natural donde va a discurrir el encierro.

ARTÍCULO 6-

Nadie está obligado a participar o correr, tanto en el encierro como en las vaquillas. Hacerlo constituye un riesgo que los participantes se han impuesto libremente. No teniendo por tanto el Ayuntamiento responsabilidad en el caso de producirse algún incidente, tanto en el itinerario por el campo, vías urbanas o plaza de toros.

ARTÍCULO 7-

Los espectadores se instalarán de tal forma que no entorpezcan la utilización del vallado como elemento de auxilio en el festejo. El Presidente del festejo podrá dar las instrucciones precisas para que el Delegado Gubernativo, vigile la ubicación del público y garantice la utilización del vallado y demás elementos de protección establecidos al efecto, para los fines previstos en el Reglamento que regula este tipo de espectáculos. Asimismo, podrá autorizar a los colaboradores para que desempeñen funciones de organización y llamada de atención hacia los espectadores y participantes para el adecuado y buen desarrollo de los festejos. La edad mínima para participar en los espectáculos taurinos será de 16 años. No podrán participar en los espectáculos taurinos populares las personas que presenten síntomas de embriaguez, de intoxicación y cualquier tipo de drogas o sustancias estupefacientes o de enajenación mental, así como las personas que porten botellas, vasos o cualquier instrumento con el que se pueda causar maltrato a las reses, o cuyas condiciones físicas no hagan aconsejable su participación en el festejo.

ARTÍCULO 8-

Zonas del encierro.

Dentro de los encierros por el campo existirán, al menos, las siguientes zonas, debidamente delimitadas:



1. Zona de INICIO:

La zona de inicio será aquella en la que deberán situarse las reses para dar comienzo al encierro por el campo. La ubicación se determinará en el Plan de Encierros que forma parte de la presente Ordenanza.

2. Zona de suelta:

La zona de suelta es aquella donde se sueltan las reses, constituyendo un espacio estrictamente reservado a los participantes, sean estos caballistas, corredores o miembros de la organización del encierro. Esta zona deberá señalizarse o acotarse mediante procedimientos considerados eficaces y suficientes para advertir a los no participantes que deben abstenerse de penetrar en ella y evitar razonablemente el riesgo que las reses la abandonen. Si las reses traspasaran dicha zona o por su actitud fuera razonable pensar que fueran a abandonarla, se utilizarán los mecanismos de control previstos al efecto en el Plan de Encierro.

3. Zona de espectadores:

La zona de espectadores la forman el lugar o los lugares donde habrán de ubicarse las personas que acudan a la celebración del festejo y que no tengan la condición de participantes. Si alguno de los espectadores abandonase esta zona, adquirirá automáticamente la condición de participante en el festejo, siempre que se adentre voluntariamente en la zona de suelta.

4. Zona de finalización:

Es aquella zona en la que se encierran las reses tras la terminación del festejo, pudiendo coincidir o no con la zona de corrales.

La duración del encierro tradicional de reses por el campo será de tres horas. Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por problemas en el manejo de las reses o se produzcan situaciones de especial riesgo, el presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

Desarrollo de los encierros por el campo.

Las reses permanecerán siempre acompañadas de los cabestros, entendiéndose como tales únicamente a los machos castrados, que serán al menos tres en cada encierro.

Para el control de las reses, tanto en sus desplazamientos de una a otra de las zonas del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se contará con un mínimo de seis caballistas, que seguirán las instrucciones del Director de Lidia y habrán de ser designados por el Presidente del festejo.

Durante el traslado de las reses de una a otra de las zonas descritas, los caballistas y los vehículos designados al efecto se encargarán de mantener entre la manada y el resto de participantes una distancia de seguridad estimada como mínimo en



doscientos metros. Los vehículos, previamente inscritos en el Ayuntamiento, que sirvan de refugio a los participantes y colaboren en el buen desarrollo del festejo podrán hallarse en las zonas del encierro durante su celebración. La mayor parte de las plazas disponibles en tales vehículos habrán de estar vacías. En ningún caso, se permitirá la presencia de vehículos distintos a los autorizados por el Ayuntamiento y comunicados a las fuerzas y cuerpos de seguridad intervinientes con antelación al comienzo del festejo, salvo las ambulancias y, en su caso, los vehículos de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de los servicios de protección civil.

El encierro finalizará con el traslado de las reses desde la zona de suelta hasta la zona de finalización.

ARTICULO 9.- Planes de encierro.

PLAN DE ENCIERRO 1

1. Ubicaciones

ZONA DE INICIO: Estará situada en los corrales de la Plaza de Toros portátil, ubicada en el campo de fútbol del municipio.

LA ZONA DE SUELTA: La zona de suelta la componen las parcelas 308, 58 y 57. Todas ellas ubicadas en el polígono 4

ZONA DE ESPECTADORES: Se establecerá como zona para los espectadores las propias gradas de la Plaza de Toros portátil. Desde las que se tiene una visión total de la zona de suelta. No habrá zona de espectadores en el campo, por lo tanto, todos tendrán condición de participantes.

ZONA DE FINALIZACION: es la misma zona que de inicio.

2. ITINERARIO DEL ENCIERRO: Tras el lanzamiento del cohete que indica el comienzo del festejo, las reses partirán de los corrales ubicados en la zona de inicio, siendo reconducidas por los caballistas por la calle formada por el exterior de la plaza de toros y el edificio de vestuarios del polideportivo, hasta adentrarse en la zona la zona de suelta descrita para el disfrute de los participantes. A la orden, del Presidente del festejo, se iniciará el camino inverso para cerrar a las reses en los corrales de la zona de finalización.

3. Número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses de una a otra zona del encierro

Para el control de las reses, tanto en sus desplazamientos de una a otra de las zonas del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se contará con un mínimo de seis caballistas, los cuales irán provistos del correspondiente distintivo de identificación.

4. El número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro será de seis, los cuales irán provistos del correspondiente distintivo para su identificación, debiéndose registrar previamente en las oficinas



del ayuntamiento de Yebra.

5. Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

Los mecanismos de control de las reses a utilizar ante un eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta serán: tres cabestros, seis caballistas con experiencia en conducción de reses bravas, cuatro vehículos mínimo de la organización con funciones específicas de acordonar y reconducir a la res en caso necesario, junto con el material técnico necesario dispuesto por el director de lidia.

Se podrá contar con un dardo tranquilizante (rifle adormecedor), debidamente homologado y supervisado por las autoridades y con el permiso de los servicios veterinarios, en caso de que las reses se desvíen del recorrido previsto.

6. Duración del encierro.

La duración del encierro será de tres horas. Si transcurrido ese tiempo no hubiera sido posible su finalización por problemas en el manejo de las reses o se produzcan situaciones de especial riesgo, el presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

PLAN DE ENCIERRO 2

1. Ubicaciones

ZONA DE INICIO: estarán ubicados los corrales portátiles en la parcela 327 polígono 4.

ZONA DE SUELTA: La zona de suelta la componen las parcelas 308, 58 y 57. Todas ellas ubicadas en el polígono 4

ZONA DE ESPECTADORES: no existirá zona de espectadores, los que acudan al campo tendrán condición de participantes.

ZONA DE FINALIZACION: es la misma zona que de inicio.

2. ITINERARIO DEL ENCIERRO: Tras el lanzamiento del cohete que indica el comienzo del festejo, las reses partirán de los corrales ubicados en la zona de inicio, siendo reconducidas por los caballistas hasta adentrarse en la zona de suelta descrita para el disfrute de los participantes. A la orden, del Presidente del festejo, se iniciará el camino inverso para cerrar a las reses en los corrales de la zona de finalización.

3. Número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses de una a otra zona del encierro

Para el control de las reses, tanto en sus desplazamientos de una a otra de las zonas del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se contará



con un mínimo de seis caballistas, los cuales irán provistos del correspondiente distintivo de identificación.

4. El número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro será de seis, los cuales irán provistos del correspondiente distintivo para su identificación, debiéndose registrar previamente en las oficinas del ayuntamiento de Yebra.

5. Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

Los mecanismos de control de las reses a utilizar ante un eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta serán: tres cabestros, seis caballistas con experiencia en conducción de reses bravas, cuatro vehículos mínimo de la organización con funciones específicas de acordonar y reconducir a la res en caso necesario, junto con el material técnico necesario dispuesto por el director de lidia.

Se podrá contar con un dardo tranquilizante (rifle adormecedor), debidamente homologado y supervisado por las autoridades y con el permiso de los servicios veterinarios, en caso de que las reses se desvíen del recorrido previsto.

6. Duración del encierro.

La duración del encierro será de tres horas. Si transcurrido ese tiempo no hubiera sido posible su finalización por problemas en el manejo de las reses o se produzcan situaciones de especial riesgo, el presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

ARTICULO 10-

CONTROL Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

La Presidencia de los Espectáculos Taurinos corresponde, en todo caso, al Alcalde del Ayuntamiento, quien podrá delegar dicha Presidencia en un Concejale del Ayuntamiento. La Presidencia es la autoridad que dirige el festejo y garantiza su normal desarrollo y le corresponde adoptar las medidas que garanticen una correcta celebración del festejo, pudiendo llegar a ordenar su suspensión en los supuestos establecidos en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha, el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha, modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto y el Decreto 60/2016, de 11/10/2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los preceptos establecidos en la presente Ordenanza se entienden sin perjuicio de



las intervenciones de otras autoridades u organismos públicos con competencias en esta materia.

La organización apela al buen sentido cívico de los participantes y espectadores para el normal desarrollo del festejo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Yebra, a 1 de octubre de 2026. El Alcalde .- D. Juan Pedro Sánchez Yebra



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

COBRANZA IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2026

2562

Por Decreto de Alcaldía nº 818 de fecha 21 de septiembre de 2026 se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO	EJERCICIO
Impuesto sobre Actividades Económicas	2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 22/09/2026 al 24/11/2026, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer



efectivo el pago mediante domiciliación bancaria o mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Yunquera de Henares, a 28 de septiembre de 2026. Documento firmado por el
Alcalde, Lucas Castillo Rodriguez